



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 1985
 NÚM. 61

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

RIOBLANCO, S. A.
 CONVENIO COLECTIVO 1985 - 1986
 ZONA DE LEON

(Conclusión)

ANEXO VI a)

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS
 PARA 1985

DIETAS

Nivel D

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de las dieta y clase de alojamiento
--------------------------	-------------	---

100-110-115 120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados	2.943 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas
--------------------------	---	--

Nivel C

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de las dieta y clase de alojamiento
--------------------------	-------------	---

140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados	3.363 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas
-----------	---	--

Nivel B

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de las dieta y clase de alojamiento
--------------------------	-------------	---

200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado	3.783 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas
-----	--	--

Nivel A

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento
--------------------------	-------------	--

200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado. (Cargos especiales)	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas
-----	---	--

ANEXO VI b) (CONT.)

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS
 PARA 1985

AYUDAS A COMIDAS

Venta y/o distribución en rutas de plaza

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comida
--------------------------	-------------	------------------------------

100-110-115 120 - 130 y 140	Preventistas Monitores Vendedores Ayudantes	420 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo
-----------------------------------	--	--

Venta y/o distribución en rutas de zona provincial (rural-costa-sierra-etc.)

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comida
--------------------------	-------------	------------------------------

100-110-115 120-130-140 170 y 200	Delegados Supervisores Promotores Preventistas Monitores Vendedores Ayudantes	690 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo
---	---	--

Distribución carretera (gran ruta)

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comida
--------------------------	-------------	------------------------------

130	Conductores de vehículos pesados del transporte por carretera (gran ruta)	1.438 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo
-----	---	--



CALENDARIO LABORAL PARA 1.98 5
DIAS-PERIODOS LABORALES ESTI-
VAL E INVERNAL Y REGIMEN DE EN-
TRADA Y SALIDA DEL TRABAJO

ANEXO VII a)

SECCION Y/O UNIDAD: DELEGACION COMERCIAL DE LEON

GRUPO/S DE TRABAJO: VENTAS Y/O DISTRIBUCION y personal adscrito a
éste régimen de calendario.

MESES	DIAS DE TRABAJO SEMANALES		TOTAL DIAS, LOS SABADOS Y DIAS LABORALES	FECHAS DE LOS SABADOS LABORALES	PERIODOS Y HORA MAXIMA DE ENTRADA AL TRABAJO (Decimales en minutos)			
	LUNES A VIERNES	SABADOS			PERIODO ESTIVAL		PERIODO INVERNAL	
					MESES	HORA	MESES	HORA
ENERO	22	1	23	5	JUNIO	8,30	ENERO	8,30
FEBRERO	20		20		JULIO	8,30	FEBRERO	8,30
MARZO	20		20		AGOSTO	8,30	MARZO	8,30
ABRIL	19	2	21	6 y 13	SEPTIEMB.	8,30	ABRIL	8,30
MAYO	22	1	23	4			MAYO	8,30
JUNIO	18	1	19	8			OCTUBRE	8,30
JULIO	22	1	23	27			NOVIEMB.	8,30
AGOSTO	21	1	22	17			DICIEMB.	8,30
SEPTIEMB.	21		21		PERIODOS Y HORA DE SALIDA DEL TRABAJO FINAL TAREA			
OCTUBRE	23		23		DURANTE TODO EL AÑO 1.985			
NOVIEMBRE	20		20		Al terminar la tarea diaria, una vez efectuada la liquidación y/o parte correspondiente.			
DICIEMBRE	21		21					
TOTALES ANUALES	249	7	256	---				

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

* Se consideran fiestas locales el 24 de Junio y el cinco de Octubre.

[Handwritten signature]

J. M. E. Jopa Jopa

ANEXO VII b)
CALENDARIO LABORAL 1985
HORARIO/S DE TRABAJO

ADMINISTRACION Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE REGIMEN
DE CALENDARIO

Mañana

Meses	Entrada	Salida	Pausas
Enero	8,30	13,30	10,30 a 11
Febrero	8,30	13,30	10,30 a 11
Marzo	8,30	13,30	10,30 a 11
Abril	8,30	13,30	10,30 a 11
Mayo	8,30	13,30	10,30 a 11
Junio	8,30	13,30	10,30 a 11
Julio	8,30	13,30	10,30 a 11
Agosto	8,30	13,30	10,30 a 11
Septiembre	8,30	13,30	10,30 a 11
Octubre	8,30	13,30	10,30 a 11
Noviembre	8,30	13,30	10,30 a 11
Diciembre	8,30	13,30	10,30 a 11

Tarde

Meses	Entrada	Salida	Pausas
Enero	16,30	19,30	—
Febrero	16,30	19,30	—
Marzo	16,30	19,30	—
Abril	16,30	19,30	—
Mayo	16,30	19,30	—
Junio	16,30	19,30	—
Julio	16,30	19,30	—
Agosto	16,30	19,30	—
Septiembre	16,30	19,30	—
Octubre	16,30	19,30	—
Noviembre	16,30	19,30	—
Diciembre	16,30	19,30	—

De las 1.920 horas efectivas, hay que deducir las vacaciones, por lo que cada trabajador realiza 1.755 horas efectivas año.

ANEXO VIII

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
DE PROTECCION A LA FAMILIA 1985

NORMA DE REGIMEN INTERNO DS-OOI

Objeto

Complementar por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., las prestaciones de la Seguridad Social, derivadas de las contingencias de Protección a la Familia, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

Ambito de aplicación

Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que Rioblanco, S. A. tiene establecido en León, calle Polígono Ind. El Jano, Villacedré, o pudiera tener en el futuro en la indicada provincia, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

Vigencia

La presente Norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1985 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

Texto de la instrucción

1. Prestación de pago periódico.

- Una asignación mensual de 672 pesetas por cada hijo.
- Una asignación mensual de 1.918 pesetas por esposa o marido incapacitado para el trabajo.

1.1. Beneficiarios.

1.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago periódico todos los trabajadores de Rioblanco, S. A., sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

1.2. Familiares que dan derecho a las prestaciones.

1.2.1. La esposa del beneficiario. Se entenderá que no concurre este derecho cuando la esposa presta su trabajo en Rioblanco, S. A.

1.2.2. El marido incapacitado para el trabajo que conviva con la beneficiaria y se encuentre a su cargo. Se entenderá que existe incapacidad cuando el derecho y determinación de la misma esté reconocido por el Organismo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.2.3. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges que tengan reconocido el derecho por el Organismo Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.2.4. Tendrán la consideración prevista en el apartado 1.2.3. los padres del beneficiario, siempre que éste los tenga incluidos en la cartilla de Asistencia Sanitaria y reconocido el derecho a esta prestación por el Organismo Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.3. Reconocimiento del derecho.

1.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago periódico corresponde en todos los casos a Rioblanco, S. A. a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organismo Competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.

1.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

1.3.3. En el plazo de quince días, desde la presentación del recurso, la Dirección Social de Rioblanco, S. A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

1.4. Pago de prestaciones periódicas.

1.4.1. El pago de las prestaciones periódicas será por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., que las realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

2. Prestaciones de pago único.

- Una asignación de 39.010 pesetas al contraer matrimonio.
- Una asignación de 14.759 pesetas al nacimiento de cada hijo.

2.1. Beneficiario.

2.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago único, todos los trabajadores de Rioblanco, S. A., sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en la presente Norma.

2.2. Unicidad.

2.2.1. Las prestaciones de pago único por Nupcialidad se percibirán una sola vez.

2.2.2. En el supuesto de que ambos cónyuges concurren en las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de una prestación de pago único, el derecho a percibirla solamente será reconocido en favor de uno de ellos.

2.3. Incompatibilidades.

2.3.1. Las percepciones de pago único serán incompatibles:

—Con las situaciones de excedencia o baja en la Empresa, sea cual fuere la causa que lo motive. A este efecto será considerada baja, el plazo de preaviso para los ceses, establecido por las Leyes vigentes.

2.4. Condiciones que dan derecho a la prestación.

2.4.1. El reconocimiento al idéntico derecho por parte del Organismo Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

2.4.2. Tener acreditada una antigüedad en la Empresa de 360 días, inmediatamente anteriores al hecho causante.

2.5. Reconocimiento del derecho.

2.5.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago único corresponde en todos los casos a Rioblanco, S. A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organismo Competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.

2.5.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

2.5.3. En el plazo de quince días desde la presentación del recurso, la Dirección Social de Rioblanco, S. A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

2.6. Pago de las prestaciones.

2.6.1. El pago de las prestaciones únicas será por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., que las realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes siguiente del reconocimiento del derecho.

3. Prestaciones por subnormales.

—Una asignación mensual de 11.800 pesetas por cada hijo subnormal.

3.1. Beneficiarios.

3.1.1. Tendrán derecho a las prestaciones por hijos subnormales todos los trabajadores de Rioblanco, S. A., sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

3.2. Familiares que dan derecho a las prestaciones.

3.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges, que tengan reconocido el derecho a las prestaciones por hijos subnormales por el Organismo Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

3.3. Reconocimiento del derecho.

3.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones para hijos subnormales corresponde en todos los casos de Rioblanco, S. A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organismo Competente de idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales, y todas las específicas previstas en la presente Norma.

3.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social mediante escrito razonado de sus pretensiones.

3.3.3. En el plazo de quince días desde la presentación del recurso, la Dirección Social de Rioblanco, S. A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

3.4. Pago de las prestaciones.

3.4.1. El pago de las prestaciones para hijos subnormales se hará por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., que los realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

4. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas y sin efecto alguno, las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de diciembre de 1984 las materias objeto de la presente Norma.

ANEXO IX

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

(I.L.T.) - 1985

NORMA DE REGIMEN INTERNO DS-002

I.—Objeto.

Complementar por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, derivadas de las contingencias de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.), por enfermedades y accidentes comunes o laborales y maternidad, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

II.—Ambito de aplicación.

A) Personal.

Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que Rioblanco, S. A. tiene establecido en León, Polígono Industrial El Jano, o pudiera tener en el futuro en la citada provincia sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

B) Temporal.

La presente Norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1985 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

III.—Situaciones de I.L.T.

Tendrán consideración de situaciones determinantes de I.L.T.

A) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

B) Los periodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

C) Los periodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad con la duración que reglamentariamente se determine y que, en ningún caso, podrá ser inferior a la prevista para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores y Normas que le desarrollen.

A efectos del periodo máximo de duración de la situación de I.L.T., que se señala en el apartado A), y de su posible prórroga, se computarán los de recaída y observación.

IV.—Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las prestaciones complementarias por I.L.T., los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma:

A) En casos de enfermedad común, que hayan cumplido un periodo de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.

B) En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exige ningún periodo previo de cotización.

C) En caso de maternidad, que la trabajadora haya sido afiliada a la Seguridad Social por lo menos nueve meses antes de dar a luz.

V.—Prestaciones complementarias de I.L.T. a cargo de la Empresa.

Se distinguirán los siguientes casos:

1.º En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes laborales, enfermedades profesionales y en los periodos legalmente establecidos por maternidad, Rioblanco, S. A. complementará las prestaciones de la Mutua Patronal o Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de los conceptos salariales básicos, que se detallan en el punto VI de la presente Norma.

2.º En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la primera vez dentro del año, Rioblanco, S. A. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95 % de los conceptos salariales básicos, que se relacionan en el punto VI de la presente Norma.

3.º En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la segunda vez dentro del año, Rioblanco, S. A. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 90 % de los conceptos salariales básicos, que se detallan en el punto VI de la presente Norma.

4.º En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la tercera o posteriores veces dentro del año, Rioblanco, S. A. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 85 % de los conceptos salariales básicos, que se especifican en el punto VI de la presente Norma.

5.º Cuando las causas de I.L.T. derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la baja laboral se prolongue más de 60 días naturales, Rioblanco, S. A. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95 % de los conceptos salariales básicos detallados en el punto VI de la presente Norma, a partir de los citados 60 días, independientemente de ser la primera o posteriores veces que se haya causado baja laboral dentro del año.

VI.—Conceptos salariales básicos.

- Salario base convenio.
- Antigüedad.
- Nocturnidad.
- Plus de empresa.
- Plus de convenio.
- Prima de venta.
- Prima de auto-venta.
- Prima de distribución.
- Prima de carretera.
- Incentivos a empleados.
- Premio de puntualidad y asistencia.

VII.—Condiciones que dan derecho a las prestaciones complementarias de I.L.T.

A) Se tendrá derecho a las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, siempre que exista documento acreditativo de la situación de I.L.T. expedido por:

- Médico del S.O.E. o de la Mutua Patronal.
- Médico de Familia del S.O.E.
- Médico de Empresa.
- Médico del Centro de Hospitalización.

En todos los casos ha de existir comunicación al Servicio de Personal de la situación de I.L.T. a partir del día siguiente del hecho causante, dentro del plazo máximo de cinco días naturales.

Como fecha de recepción por parte del Servicio de Personal de los partes de baja remitidos por los beneficiarios, se considerará al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, la del día en que la reciba por medio de algún familiar o compañero del beneficiario o la fecha en que, en su caso, esté la carta certificada que a este efecto se destine.

En todos los casos y al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, será preceptivo y condicionante el informe favorable emitido conjuntamente por los representantes de los trabajadores y por persona habilitada al efecto, que en dependencia del Servicio Médico de Rioblanco, S. A., girará visita domiciliaria.

B) La Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabapajdores, tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes y la subsistencia de la situación de I.L.T. mediante el Médico de la Empresa o de cualquier otro facultativo.

C) El trabajador que estando de baja por I.L.T. se niegue a someterse al reconocimiento médico de la Empresa, cesará en el beneficio de este complemento, comprometiéndose los representantes de la Empresa, a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores la lista del personal a quien se pida dicho reconocimiento a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.

D) El trabajador que estando en situación de I.L.T. realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, pudiendo la Empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complementos desde el día inicial de la baja laboral.

VIII.—Nacimiento del derecho, duración y extinción.

Nacerá el derecho a la percepción de las prestaciones complementarias establecidas en esta Norma:

Desde el día en que se produzca la baja laboral y hasta la terminación, en tanto dure la situación de I.L.T., cualesquiera que sean las causas motivantes.

IX.—Reconocimiento del derecho.

A) El reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de I.L.T. corresponde en todos los casos a Rioblanco, S. A., el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte de los Organismos Competentes.

B) Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

C) En el plazo máximo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección Social de Rioblanco, S. A. dará por escrito la resolución, contra la cual se podrá interponer un nuevo recurso dirigido a la Dirección General de la Empresa, siendo cursado el mismo a través de los representantes de los trabajadores.

D) Contra la resolución de la Dirección General de la Empresa, no cabrá recurso alguno dentro del ámbito de la misma.

X.—Pago de las prestaciones.

El pago de las prestaciones complementarias se efectuará por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., quien lo realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes en que haya surgido el hecho causante y el reconocimiento del derecho.

XI.—Disposición derogatoria.

Quedan derogadas y sin efecto alguno las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de diciembre de 1984 las materias objeto de la presente Norma.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo
Delegación Territorial
LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: 1.402-CL R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de redes de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de redes de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Redes de baja tensión a 380-220 V. aéreas, trifásicas con neutro, posadas y suspendidas con conductor de aluminio en haz trenzado aislado tipo RZ de 3×150+1×95 mm², 3×75+1×54,6 mm², y secciones inferiores, apoyos metálicos, postes de hormigón armado y acometidas con conductor trenzado de cobre de 3×10+1×6 mm², y 2×4 mm², que se instalarán en Ambasmestas, El Castro, Las Llamas, Lindoso, Moñón, La Portela, Ruitelán, Samprón, San Julián, San Tirso, Vega de Valcarce, Villasinde, La Cernada, La Faba, La Laguna, Ransinde, Sotogayoso, Bargelas, La Treita y Las Herrerías, del Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 25 de febrero de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1689 Núm 1340.—2.580 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: IAT-1.487-CL

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial a petición

de D. Miguel Díez González, con domicilio junto a la Ctra. León-Villablino, Km. 43/300, de Riello (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. Miguel Díez González la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV (15 kV.) con conductor de al-ac. de 31,1 mm². (LA-30), aisladores de vidrio ESA E-40/100 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute con entronque en el apoyo n.º 164 de la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A. "La Magdalena-Murias" y 200 metros de longitud cruzando la carretera León-Villablino por el Km. 43/300 y líneas telefónicas de la C.T.N.E., finalizando en un centro de transformación de tipo intertemperie con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 15 KVA. tensiones 10/15 kV./398-230 V., que se instalará junto al taller mecánico ubicado en Oterico (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1 de marzo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1688 Núm. 1339.—2.709 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 2.261 CL. R. I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Toral de los Guzmanes.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar el servicio en el sector.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2/20 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores Socovi, S. A., tipo E-70, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos MADE-Acacia y otros de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "ETD Villamañán-Toral de los Guzmanes" y 417 metros de longitud, discurriendo a través de fincas particulares del término municipal de Toral de los Guzmanes en el paraje "El Barrero" cruzando líneas telegráficas del Estado, finalizando en un centro de tipo intertemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA, tensiones 20/13,2 kV/398-230 V., completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión, aérea trifásica a 380-220 V., posada y suspendida con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3 por 95 + 1 por 54,6 mm², con apoyos de hormigón armado.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.523.903 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de febrero de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1622 Núm. 1294.—3.139 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Manuel Fernández Juárez, para acondicionar un local con destino a Cafetería, sito en la Avenida José Antonio, n.º 26. Expte. 277/85.

León, 4 de marzo de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1690 Núm. 1342.—817 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Eloy Fernández García, adjudicatario de las obras de "Cambio de trazado de tubería de saneamiento en parcela del Polígono de las Huertas", por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones, en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 4 de marzo de 1985.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1697 Núm. 1352.—688 ptas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Habiendo sido aprobado el proyecto de "Encauzamiento y canalización de arroyo en Susaño del Sil", en sesión ordinaria del día seis de marzo de 1985, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días.

Palacios del Sil, 7 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1773 Núm. 1435.—473 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero pasado, acordó solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, la formalización de un aval bancario por importe de 24.664.773 pesetas para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial, la aportación municipal para las obras de "Pavimentación de calles en Veguellina de Orbigo, 4.ª fase", del Plan Provincial de 1985, ofreciendo como garantía los ingresos a percibir de la Delegación de Hacienda por los recursos locales y la participación en el Fondo Nacional, más el impuesto sobre circulación de vehículos y las contribuciones especiales a aplicar para estas obras, y con validez hasta tanto la Excm. Diputación Provincial no autorice su cancelación.

Dicho expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 4 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1737 Núm. 1393.—1.290 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobados por el Pleno de esta Corporación se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días al objeto de ser revisados y reclamados en su caso los siguientes documentos:

Padrón de arbitrios municipales varios.

Y padrón del impuesto de circulación de vehículos.

Ambos con vigencia en el presente año.

Cuadros, a 1 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1740 Núm. 1395.—688 ptas

Ayuntamiento de Benuza

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo, el padrón municipal de circulación de vehículos para el año de 1985, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Benuza, 5 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1743 Núm. 1397.—516 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Entidad, el día 30 de enero del año en curso, por el que se aprueba inicialmente el proyecto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio y de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda el expediente a disposición de cualquier persona que desee examinarlo, pudiendo formular contra el mismo las alegaciones que estimen oportunas, por plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dicho expediente deberá examinarse en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza, 4 de marzo de 1985.—El Alcalde-Presidente, César Enríquez Guzmán.

1764 Núm. 1427.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Campazas

Habiendo aprobado este Ayuntamiento la aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación de la Plaza Mayor de Campazas", estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

- 1.º Presupuesto y plano.
- 2.º Relación de las fincas y particulares beneficiados.
- 3.º Base del reparto y cantidad acordada repartir.
- 4.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que consideren pertinentes.

Campazas, a 4 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1765 Núm. 1429.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugueros

Aprobado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1985, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Valdelugueros, 1 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1769 Núm. 1431.—473 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de marzo el Padrón de Vehículos gravados por el Impuesto de Circulación para 1985, el mismo se expone al público por el periodo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 7 de marzo de 1985.—El Alcalde, Silvestre Cascañana.

1774 Núm. 1436.—516 ptas.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobado que ha sido el presupuesto municipal ordinario para 1985, se encuentra de manifiesto en Secretaría para examen y reclamaciones por espacio de 15 días hábiles.

Escobar, 6 de marzo de 1985.—El Alcalde, Cecilio Vega.

1742 Núm. 1396.—387 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, estarán de manifiesto al público durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

—Proyecto técnico para la pavimentación de calles en Grajal de Campos —3.ª Fase—, redactado por el Ingeniero don José Luis Sánchez Mayol.

Aval bancario, según determina el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, a efectos de responder ante la Excelentísima Diputación Provincial de la aportación de 4.700.000 pesetas para las obras de pavimentación de calles —3.ª Fase— en Grajal de Campos.

Grajal de Campos, 6 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1776 Núm. 1438.—903 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Proyectada por este Ayuntamiento la obra de "Pavimentación de la calle Real, en Sorriba" y redactado el correspondiente proyecto por el Ingeniero D. Rogelio de la Parra, se halla este documento expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formuladas reclamaciones.

Cistierna, a 7 de marzo de 1985.—
El Alcalde (ilegible).

1768 Núm. 1430.—602 ptas.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

SUBASTA PUBLICA Y
PLIEGO DE CONDICIONES

1.—Objeto.—La presente subasta tiene por objeto la enajenación de la finca propiedad de este Ayuntamiento, al sitio El Soto o también denominado Huerta de la Estación, que linda por el Norte, con el Camino de la Estación; Sur, Carretera de Los Barrios; Este, con otras de Diego Argüello Suárez, Gaudiosa Díez Rodríguez y Samuel Suárez Rodríguez; Oeste, con finca cedida al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda y doña Lourdes García Robles. Con las limitaciones establecidas en la base 1.ª del Pliego de Condiciones.

2.—Tipo mínimo de licitaciones.—1.482.400 pesetas, precio a que asciende la justipreciación técnica.

3.—Plazo, lugar y hora para la presentación de plicas e interposición de reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas: La presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría de la Corporación en días hábiles de 8 a 15 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el señalado medio oficial, se admitirán reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de conformidad con lo determinado en la regla 2.ª del artículo 110 del R. D. 3046/1977. Con la salvedad de que si se impugnara el Pliego de Condiciones quedará automáticamente en suspenso el plazo que se establece para la presentación de plicas.

4.—Plazo máximo para el pago del importe de la adjudicación: El día de la notificación de ésta y en cualquier caso antes de la formalización de la escritura de compraventa.

5.—Modelo de proposición:

D., con Documento Nacional de Identidad núm., expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación

de,), toma parte en la subasta para enajenar la finca El Soto o también denominada Huerta de la Estación de las de propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, a cuyos efectos hace constar:

a) El ofrecimiento de un precio de pesetas, que presupone una mejora de pesetas sobre el precio de licitación.

b) Bajo su exclusiva responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

c) Aporta documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Conocer y aceptar en todas sus partes los pliegos de condiciones económico-administrativas y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

6.—Declaración del adjudicatario de comprometerse formalmente al cumplimiento de la finalidad que respecto a esta enajenación pretende la propiedad y que figura inserta en el párrafo último de la base 1.ª del Pliego de Condiciones.

La Pola de Gordón, a 6 de marzo de 1985.—El Alcalde, José López.

1766 Núm. 1433.—3.698 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentación de la c/ Las Cuevas, de Cimanes de la Vega, así como el presupuesto del mismo por un importe de 4.270.000 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Cuesta Miguélez, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efecto de examen y reclamaciones.

En Cimanes de la Vega, a 6 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1733 Núm. 1388.—645 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamartín de Don Sancho*

Se hace saber que este Ayuntamiento tramita expediente para el concierto con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de un préstamo de 2.000.000 de pesetas, amortizable en diez anualidades devengando un interés del 17 por 100, con destino a financiar en parte las obras incluidas en la primera fase de la pavimentación de vías urbanas.

Quienes tengan interés en ello, podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal en el plazo de quince días hábiles y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Villamartín de Don Sancho, a 2 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1800 Núm. 1439.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1985, acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar la formalización de un aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, con el fin de su posterior presentación ante la Excm. Diputación Provincial, para la ejecución de la obra "Construcción Casa Consistorial en Rioseco de Tapia".

El importe del aval es de 1.500.000 pesetas y las garantías para afianzar la operación es la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dicho expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días al objeto de que puedan formularse las alegaciones oportunas.

Rioseco de Tapia, 5 de marzo de 1985.—El Alcalde, Constantino Mayor-domo Alvarez.

1770 Núm. 1432.—1.075 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaornate y Castro*

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal los proyectos de obras que se relacionan a continuación, se someten a información pública, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados los documentos de referencia, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas:

I.—Proyecto de Centro de Higiene y vivienda para Médico, en Villaornate, redactado por los Arquitectos don Mariano Sáenz de Miera y don Angel San Juan Morales, cuyo presupuesto asciende a 7.788.128 pesetas.

II.—Proyecto adicional al anterior, redactado por los mismos Arquitectos y cuyo presupuesto asciende a 157.059 pesetas.

III.—Proyecto de Pavimentación de calles —2.ª Fase—, en Villaornate, redactado por el Arquitecto don Manuel Velasco Régil, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas.

Villaornate, 6 de marzo de 1985.—
El Alcalde (ilegible).

1775 Núm. 1437.—1.247 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Vilecha*

Se subastan los pastos comunales de primavera de este pueblo mediante subasta pública que se celebrará el día 7 de abril a las doce de la mañana en la Casa Concejo. Pliego de condiciones en la casa del señor Presidente.

Vilecha, a 4 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

1803 Núm. 1441.—430 ptas.

*Junta Vecinal de
Nogarejas*

Habiéndose aprobado por esta Junta inicialmente, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1985, el expediente de modificación de crédito 2/84 del presente presupuesto vigente, el mismo permanecerá expuesto al público durante quince días a efectos de reclamaciones en la Secretaría de esta Junta, según preceptúa el art. 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Nogarejas, 7 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

1777 Núm. 1440.—602 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 718 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Vicente Simón Moro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valencia de Don Juan, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal y de otra como demandada por doña Inés García Tabarés, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Valencia de Don Juan, representada por el Procurador don Fernando Pérez Fernández y defendida por el Letrado don Juan Carpintero Fernández, sobre reclamación de importe de obras necesarias; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha 14 de marzo de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, con fecha 14 de marzo de 1983, en los autos a que se refiere este rollo, y revocando en lo necesario dicha resolución por la presente debemos condenar y condenamos a doña Inés García Tabarés, a pagar a don Vicente Simón Moro, la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas e interés legal de la misma a

partir de la firmeza de esta resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Vicente Simón Moro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 25 de febrero de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiola.

1780 Núm. 1410.—3.827 ptas.

**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 839 del año 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Ricardo González Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal. Y de otra como demandada la Sociedad Banco del Comercio, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Urbano González Santos, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha 21 de abril de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, condenando al apelante al pago de las costas del recurso.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Ricardo González Rodríguez, lo mandamos y firmamos.—Germán Cabeza Miravalles.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 5 de febrero de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiola.

1778 Núm. 1412.—2.967 ptas.

**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 119 de 1985 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.", contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto —mediante escrito de 16 de octubre de 1984— ante la Subdirección General de Normas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra resolución de la Dirección Provincial de León, de 26 de septiembre de 1984 que confirmaba las actas de liquidación números 132, 133 y 134 de 1984.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras, 1762 Núm. 1400.—1.763 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 483 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Onésimo Rodríguez Roza, sobre reclamación de 556.466 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de abril próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintinueve de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diez de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca sexta.—Piso vivienda tercero derecha, del edificio en Villanueva de Carrizo, al sitio de San Jorge, calle San Jorge, de 63,10 m/2, de superficie útil, linda: frente, dicha calle, a la que tiene terraza y caja de escalera; derecha, vivienda izquierda de su planta con acceso por el portal núm. 2 y zona ajardinada; izquierda, caja de escalera, vivienda izquierda de su planta y portal y vivienda derecha de su planta con acceso por el portal núm. 6 y zona ajardinada, a la que tiene terraza. Valorada en la cantidad de 2.400.000 ptas.

Dado en León, a 6 de marzo de 1985.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1788 Núm. 1421.—3.827 ptas.

* *

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 506 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por "Covica" Cooperativa Virgen del Camino, representada por el Procurador señor González Varas, contra doña María Josefa Fernández García, sobre reclamación de 109.025 pesetas de principal y la de 45.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día once de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cinco de junio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del

día diez de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un mostrador para productos congelados, fabricado en color blanco en forma, la parte superior de cristal con armazón de acero inoxidable de unos 2 m. de largo por 1 m. de alto y ancho, aproximadamente. Valorado en 400.000 pesetas.

Otro mostrador como el anterior de unos 2,50 m. de largo por 1,5 de alto y ancho, aproximadamente, de acero inoxidable, menos la parte anterior que es de cristal. Valorado en la cantidad de 800.000 pesetas.

Dado en León, a 25 de febrero de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1760 Núm. 1408.—3.139 ptas.

* *

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 552/84, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo, señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, número 552/1984, promovidos por la entidad "Cantalapiedra Saneamientos, S. A.", de León, representada por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor López Arenas, contra don Pablo Carlón Lobo, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Ceinos de Campos y contra don José Antonio de Santiago, mayor de edad, vecino de Valladolid, los que se encuentran en situación de rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la entidad "Cantalapiedra Saneamientos, Sociedad Anónima", contra don Pablo Carlón Lobo y don José Antonio de Santiago, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente satisfagan a la entidad actora la cantidad de ciento setenta y cinco mil setecientas sesenta y ocho pesetas que le adeudan, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición a los demandados de las

costas del juicio, notificándoseles esta sentencia a ambos, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, de la resolución a que se refiere, libro el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1761 Núm. 1407.—2.838 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 497 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra José Bajo Alvarez y D.ª María Jesús Trabajo Pérez y otros, sobre reclamación de 225.433 pts. de principal y la de 150.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta de abril, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día treinta de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por

100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día veintisiete de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Un furgón marca Mercedes-1.000, matrícula de León, núm. LE-5159-D. Valorado en la suma de 225.000 pesetas”.

Dado en León a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1791 Núm. 1422.—3.182 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 770 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Isidoro Sastre Ordóñez y su esposa María-Cruz Urdiales González y otros, sobre reclamación de 756.431 ptas. de principal y la de 350.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día seis de mayo de 1985, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día

4 de junio de 1985 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 4 de julio de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º Urbana: Finca quince.—Piso vivienda quinto centro, tipo B, sito en la quinta planta alta, del edificio en León, calle General Benavides, número dos, de ochenta y un metros cinco decímetros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, dicha calle y el chaflán que forma la Avda. de Madrid con la calle de situación y dicha Avda. de Madrid, y fondo, vivienda derecha de su planta, descanso de escalera y vivienda izquierda de su planta.—Su valor respecto al total de la finca principal es de tres enteros y treinta y nueve centésimas por ciento (3,39 %). Inscrita en el tomo 1.094 del archivo, libro 43 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 142 vuelto, finca registral núm. 4.863, inscripción tercera. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en León a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Pérez.—El Secretario (ilegible).

1797 Núm. 1424.—3.956 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 19 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de marzo de 1985.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguelé, S. L., representado por el Procurador doña Isabel Uceda Cortés y dirigido por el Letrado don César Martínez Burgos contra don Manuel Pérez García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de setecientos cincuenta mil quinientas diez pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y man-

do seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Pérez García y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L. de las quinientas veinticinco mil quinientas diez pesetas reclamadas, interés de esa suma, intereses legales desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de marzo de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1790 Núm. 1417.—2.107 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 391 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Manuel Fernández Iglesias, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, contra Felipe Fernández Pérez, sobre reclamación de 46.750 pesetas de principal y la de 25.538 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diez de abril próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día seis de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que

la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día veintinueve de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Un televisor en color marca Normende de 24 pulgadas. Valorado en 50.000 pesetas.

Dado en León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1793 Núm. 1418.—3.096 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 133 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Entidad Mercantil Banco Zagozano, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Benito Falagán Fernández sobre reclamación de 385.000 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de abril, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día siete de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que

la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar señalándose para el acto del remate las doce horas del día treinta y uno de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Un tractor marca John Deere, modelo 3130-LS, matrícula LE-00745-VE. Valorado en 1.500.000 ptas.

Dado en León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1792 Núm. 1423.—3.096 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 333 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Crédito Comercial, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, contra Jesús Fontal Fernández, sobre reclamación de 500.000 ptas. de principal y la de 200.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diez de abril, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día seis de mayo a las doce horas, en

el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día veintinueve de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los que se adjuntan en fotocopia sellada:

1.—Solar en término de Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo (León), al sitio del Reguerón o Las Vargas, de cuatrocientos setenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, en dos líneas paralelas que siguen la dirección Oeste-Este, la primera de dieciocho metros y la segunda de seis metros y veinte centímetros, unidas por una perpendicular a ambas de dieciocho metros y sesenta centímetros, resto de finca matriz que queda en poder de los vendedores; Sur, calle de nueva apertura trazada sobre la finca matriz, en línea de diez metros; Este, en una longitud de dieciocho metros y sesenta centímetros, contada desde la confluencia de la primera línea del lindero Norte hasta la segunda del mismo lindero, con resto de finca matriz que queda en poder de los vendedores y en línea de diecinueve metros y veinte centímetros, con José Díez Blanco, y Oeste, más de la viuda de don Ambrosio Isasi. Asimismo la obra que sobre la finca se halla edificada.

Inscrita en el tomo 1.780, libro 81, folio 42, finca 7.011, inscripción 1.ª.

Valorado en 800.000 ptas.

Dado en León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1759 Núm. 1401.—4.472 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada**

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 92 de 1982, se tramitan autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Gonzalo Rodríguez Velasco, industrial, vecino de Almazcara, contra don Isidro Alba Lago, casado, transportista, de Ponferrada, sobre reclamación de 814.932 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para

gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día nueve de abril próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día diecisiete de mayo próximo a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día dos de julio próximo a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Vehículo Fiat-190, matrícula LE-2509-H. Valorado pericialmente en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

—Vehículo camión Barreiros, modelo BS-8235, matrícula LE-7807-C. Valorado pericialmente en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

—Vehículo camión Pegaso, modelo 1098, matrícula LE-9235-E. Valorado pericialmente en setecientas cuarenta mil pesetas.

—Vehículo Seat-124, matrícula LE-7052-A. Valorado pericialmente en noventa y cinco mil pesetas.

—Vehículo Seat-850, matrícula M-808.835. Valorado pericialmente en veinticinco mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

1804 Núm. 1415.—3.440 ptas.

★

**Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Requisitorias**

Fernando Bernaldo de Quirós Martín, de 37 años, de estado casado, profesión Ingeniero minas, hijo de Ale-

jandro y de Emilia, natural de Moscú (Rusia), domiciliado últimamente en Ponferrada, República Argentina, 2, por el delito de imprudencia temeraria, en sumario núm. 4 del año 1985, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión en razón del anteriormente citado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial procedan a la busca y captura de referido procesado que será puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción una vez hallado.

Dada en Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1799 Núm. 1425.—1.419 ptas.

★★

Pedro Alvarez Castaño, de 51 años, de estado casado, profesión industrial, hijo de Alfredo y de Nélida, natural de Congosto, domiciliado últimamente en Barcelona, C/ Roger de Flor, núm. 7, por el delito de estafa en P. Especial núm. 50 del año 1984, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen a la busca y captura del referido, y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Pilar Oliván Lacasta. Acctal.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

1647 Núm. 1316.—1.075 ptas.

★★

Anulación de requisitoria

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido habida e ingresada en prisión la encartada Montserrat González Martínez, de 22 años, hija de José y Joaquina, natural de Lucarca, la cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 7 de febrero de 1985, dictado en el procedimiento especial número 86/84, por medio del presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca

y captura que contra la misma se habían librado.

Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

1798 Núm. 1426.—946 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Antonio de Castro Cid, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 146/84, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En La Bañeza, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos, por mí, Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 146/84, ante este Juzgado, promovido por don Antonio Gaspar Rosa, mayor de edad, casado, hijo de Juan y de María, natural de Ferreiras (Portugal) y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado don José Antonio Pérez Santos, contra don Luis Alonso Fernández, mayor de edad, casado, dependiente de Comercio y vecino de Contrueces (Gijón), quien por su incomparecencia fue declarado en rebeldía, versando la litis sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios por culpa extracontractual.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Antonio Gaspar Rosa, contra D. Luis Alonso Fernández, sobre reclamación de cantidad, derivada de culpa extracontractual, debo condenar y condeno a éste a abonar a aquél, la suma de ciento dieciséis mil ciento setenta pesetas (116.170), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y con imposición de costas del juicio al mismo.

Por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en La Bañeza, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio de Castro Cid.

1754 Núm. 1404.—2.537 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Siro Fernández Robles, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún (León) y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 80/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don José-Luis Rodríguez Herverlla, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don José-Luis Vázquez Casado y doña Severita González González, vecinos de Matallana de Valmadrigal, sobre reclamación de 198.878 pesetas de principal y la de 130.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a subasta pública por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las doce horas que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintitrés de abril a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día treinta de abril a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

—BIENES OBJETO DE SUBASTA—

	Pesetas
—1.400 piezas de hormigón de 25 por 25 cm. para vallar, tasadas en	75.600
—1.400 ladrillos de 12 por 24 por 5 cm. de altura agujereados, de color tierra, tatasados en	12.600
—1.500 ladrillos de 12 por 24 por 5 cm. agujereados, de color rojo, tasados en	10.500

	Pesetas
—28 uralitas de 1 por 1 m. tasadas en	17.752
—5 uralitas de 2 por 1 m. tasadas en	6.340
—500 ladrillos tabiqueros tasados en	3.000
—900 ladrillos dobles de 8 por 12 por 25 cm. de color rojo tasados en	7.200
—6 tubos de gres de 10 cm. por 1,5 m. de largo, tasados en	4.560
—4 tubos de gres de 15 cm. de Ø por 1,50 de largo, tasados en	4.760
—1 tubo de gres de 20 cm. de Ø por 2,5 m. de largo, tasado en	2.472
—11 tubos de gres de 8 cm. de Ø por 2,5 m. de largo, tasados en	9.845
—Una báscula de 25.000 kilogramos, marca "Montaña" que se encuentra en el interior del almacén de materiales de construcción, tasada en	220.980

Dado en Sahagún, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

1756 Núm. 1445.—4.343 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se emplaza a doña Rosario, don Oscar, doña Victoria, doña Marta y don Pablo Rodríguez González-Palacios, a don Manuel, doña Ana-María, doña María-Dolores, don Miguel, don Fernando y doña María-Jesús Rodríguez Martínez; a doña Ana Martínez Burgueño, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, miembros de la denominada "Comunidad de Bienes Faro". Se emplaza, también, a todas aquellas personas desconocidas que pudieran formar parte de la expresada "Comunidad de Bienes Faro", y también, todos los herederos desconocidos de don Fernando Rodríguez Pandiella, a cuyo fallecimiento surgió, la por ellos denominada "Comunidad de Bienes Faro", como anteriormente, se dice, se les emplaza para que en término de seis días, comparezcan ante este Juzgado de Distrito y se personen en el proceso de cognición 75/85, que contra los mismos y contra don Oscar Rodríguez Cardet, doña Claudia Cardet Pérez, vecinos de León, Avenida de Padre Isla, 42 y contra la entidad mercantil "Promoción Social y Fomento Inmobiliario, S. A.", domiciliada en Avenida Padre Isla, 42, de León, ha promovido don Alejandro Regoyo Rubio, vecino de esta ciudad,

calle Santa Ana, 40, 1.º derecha; representado por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, sobre reclamación de determinada cantidad dineraria; previniéndoles que a su disposición tienen en esta Secretaría las copias correspondientes de demanda y de los documentos con ella presentados, que en su caso, le serán entregadas para que dentro de los tres días siguientes contesten en legal forma a dicha demanda; y apercibiéndoles de que si no comparecieren, se les declarará en situación de rebeldía procesal y continuará su curso el juicio sin más citarlos.

León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1753 Núm. 1403.—2.408 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

*Cédula de notificación
de sentencia*

En el juicio de faltas núm. 161/84, del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada, sobre estafa, en el que figuran como partes, de una como perjudicados Obdulia Alvarez González, y de otra asimismo perjudicado José Alvarez Sánchez, y como penado José Antonio Parrado Salagre, se dictó sentencia de fecha 15 de febrero de 1985, cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Parrado Salagre, como autor-responsable de la falta prevista y penado en el art. 597 del Código Penal, a la pena de quince mil pesetas de multa, indemnización a José Alvarez Sánchez en cinco mil pesetas, y a Obdulia Alvarez González, en la cantidad de doce mil trescientas pesetas que en su día dejó a deber, y al pago de las costas procesales; incrementándose tales cantidades indemnizatorias en un 10% de interés legal anual, desde esta misma fecha hasta su total ejecución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/».

Y para que sirva de notificación en forma al penado José Antonio Parrado Salagre, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—(Ilegible).

1598 Núm. 1363.—1.677 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 302-84, sobre daños, por medio de la presente se emplaza en legal forma a R. C. S. Manuel Fernández García, el cual tuvo su

domicilio en Gradedes, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días pueda comparecer ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de La Bañeza, a usar de sus derechos si le convinieren, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a citado R. S. S. Manuel Fernández García, expido y firmo la presente en La Bañeza, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—La Secretaria (ilegible).

1599 Núm. 1286.—946 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Orense*

Cédula de citación

En mérito de lo acordado por el Sr. D. Sinfiriano Rebolledo Macías, Juez Titular del Juzgado de Distrito número uno de Orense, en autos de juicio de faltas núm. 48/85, sobre estafa, se cita al denunciado Fermín Martínez Fernández, actualmente en paradero ignorado, a fin de que el día dieciocho de abril y hora de las once quince, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido la presente en Orense, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

1600 Núm. 1322.—989 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos seguidos a instancia de José María Villar Andújar y otros, contra Antonio Barba Carujo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demanda a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a José María Villar Andújar, 159.997 pesetas; a Julio Pérez Carril, 192.973 pesetas; a Antonio Pérez Valiño, 196.561 pesetas; a Pascual Ortiz Torrubiano, 199.200 pesetas; a Fernando Lameiras Taveira, 230.129 pesetas; a Antonio Vega Nuevo, 388.510 pesetas; a Antonio Martins Da Cunha, 120.126 pesetas; a Santos García Granja, 95.008 pesetas, más el 10 por 100 en cómputo anual en concepto de recargo por mora; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, de la pretensión contra él ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 ptas. en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Barba Carujo, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 1601

★★

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 25/85, seguidos a instancia de Manuel Gallego Canueto, contra CAXCO, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía al actor con la empresa demandada, a la que en consecuencia condeno a que le indemnice en la cantidad de 215.000 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1, la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8

y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa CAXCO, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido
1603

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber en autos 193/85, seguidos a instancia de Miguel Angel Alonso de Paz y otros contra Comunidad Hereditaria Ant.º Esteban Blanco Cela, sobre cantidades. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinticuatro de julio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a la Comunidad hereditaria de D. Antonio Esteban Blanco Cela, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.
1432

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 48/85, seguida a instancia de doña María Angela Alvarez García, contra Supermercado Santa Bárbara, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

En León, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Supermercado Santa Bárbara, S. L., vecino de León, Obispo Almarcha, 10, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 83.050 pesetas, en concepto de principal y la de 20.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y cos-

tas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.477 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura. Ténganse por embargados los bienes trabados en la ejecución 300/84, de esta Magistratura.

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Supermercado Santa Bárbara, S. L., expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.
1655

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 33/81, dimanante de los autos 1353/80, seguida a instancia de don Alberto López González contra la empresa Construcciones Becerril, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Becerril, S. A., por la cantidad de 45.000 pesetas de principal, y la de 9.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Becerril, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.
1481

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 301/84, dimanante de los autos C. IMAC seguida a instancia de doña María Begoña Alvarez Orejas, contra la empresa Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, por la cantidad de 228.635 pesetas de principal, y la de 50.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a la

parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación a Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.
1653

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA DE SAN ISIDRO

Villapadierna

En conformidad a las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro, se pone en conocimiento de los propietarios y regantes de ésta, que el día 23 de marzo del presente año, se cobrarán las cuotas de riegos de los ejercicios 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, y se pagarán los jornales de los mismos años.

El Servicio de Recaudación de la Comunidad de Regantes, efectuará el cobro el día 23 de marzo de 1985 en los locales de las Escuelas de Villapadierna, con un horario de: 10,30 horas de la mañana a las 13 horas.

Villapadierna, a 7 de marzo de 1985. El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1802

Núm. 1444.—903 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LOS ARROYOS

DE REBEDUL Y CARABEO

Pardavé de Torío

Por la presente se convoca a junta general ordinaria a todos los regantes de dicha Comunidad, en el domicilio social de la misma, a las 16,30 horas del día 31 del actual, en primera convocatoria, y caso de no asistir el número suficiente que determina la legislación vigente, en segunda a las 17,30 horas de dicho día, a fin de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Rendir cuentas del ejercicio de 1984.
- 2.º—Nombramiento de Presidente de la Comunidad y Vocales de la misma.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Pardavé de Torío, 7 de marzo de 1985.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1796

Num. 1443.—989 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1985